

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de mayo de 2021

Señora le informo que demandante y demandado presentaron un escrito que contiene un acuerdo de pago, por lo que solicitaron la suspensión del proceso.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 463**

**RADICADO: 2021-00085-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: TRANE DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADOS: COMPUSER S.A.  
HENRY BURITICÁ GALVIS**

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, analizado el escrito recibido el 20 de mayo de 2021, y posteriormente el 25 del mismo mes y año, allegado a este despacho por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual demandante y demandado llegaron a un acuerdo de pago por las obligaciones que aquí se ejecutan, se observa que en sus cláusulas primera y segunda, el señor Henry Buriticá Gálvis actuando en nombre propio y en su calidad de representante legal de la sociedad Compuser S.A., manifestó de forma libre y espontánea que conoce el auto que libró mandamiento de pago en su contra, presentándose así las circunstancias previstas en el artículo 301 del Código General del Proceso, motivo por el cual se le tiene por notificado (en sus dos calidades de persona natural y representante legal de la sociedad demandada) por conducta concluyente del referido auto.

Según la citada norma la notificación se entiende surtida el día de presentación del escrito, esto es desde el 25 de mayo de 2021, fecha en que se presentó el mencionado acuerdo de pago por medio del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

De otra parte, atendiendo lo solicitado por las partes de común acuerdo y por autorizarlo el artículo 161, numeral 2º, del C.G.P., se decreta la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, esto es a partir del 25 de mayo de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021.

Si vencido dicho término las partes no se han pronunciado al respecto se reanudará el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 075 del 28 de mayo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570f91c7859319f2e186d755d248ea8db8ea22a5fe69f4c210a74e0b7e73827d**  
Documento generado en 27/05/2021 07:46:05 AM